

Cumplida y obra y fimo obligada su
persona y bienes auidos y p. haues da
poder a las Justiz. y Jueces de su Mag
que Competentes sean y de esta causa
conozcan p. que les apremien a
que oho as como p. sentencia para
da en cosa juzgada renuncian las
leyes fueros y dros de su favor y la
qual p. dros de esta en caso testim.
le otorgar y fimo siendo testig. de
ca. Buena Cond. de Josef Luis San
Juan y de Alonso Manuel Carrero
de esta ditta a todos los quales
yo el esc. doct. conozco =

Antonio Biaz

Martin Manuel
Esc. doct.

En la ditta se chegu a veinte y tres de
enero de mill setecientos y sesenta y seis años
ante mi el esc. doct. y testig. parecieron An
tonio Diaz, y Juan Pedro Gaxria Comopun
zipales, y Andres Gaxria fidedor de este, y de
oficio fernandez de, fidedor de el primero, de
esta ditta, Juntos y deman comun abor de
dno, y cada uno de por si, y por el todo y solidum
renunciando como expresam. renuncian
las leyes de duobus Reis de vendi y el autenti
ca presente, o yta de fia y personibus, y el de
neficio de tabuision y excusion de bienes
epistola del dno de xano, y las de may leyes
fueros y dros de la mancomunada bajo esta
qual digeron, y en la cler. de oficio epu
tada en el dia primero de estemoj entre o
tros nombram. y se hicieron fueros los

